

ORDENANZA N° 412-MDS

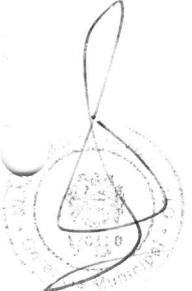
Surquillo, 26 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:



VISTO; el Memorandum N°679-2018-GM-MDS de fecha 24 de julio de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 051-2018-GPPCI-MDS de fecha de 23 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°359-2018-GAJ-MDS de fecha de 24 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°002-2018-CTEDAM-MDS de fecha 24 de julio de 2018 emitido por la Comisión Técnica de la Determinación de Arbitrios 2019; y,

CONSIDERANDO:

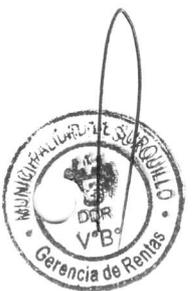


Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por Ordenanza Municipal N° 309-MDS, Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2758-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2013;



Que, por Ordenanza N° 2085 de fecha 27 de marzo de 2018, publicada con fecha 05 de abril de 2018 se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;



Que, mediante Memorandum N° 024-2018-CTEDAM-MDS de fecha 23 de julio del 2018, en su condición de Presidente de la Comisión Técnica para Determinación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2019, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 369-MDS, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2019 y la estimación de ingresos de cada servicio;



Que, mediante Informe N° 359-2018-GAJ-MDS de fecha 24 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2019;



Que, mediante Informe N° 002-2018-CTEDAM-MDS de fecha 24 de julio de 2018, en su condición de Presidente de la Comisión Técnica para Determinación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2019, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 369-MDS, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2019 y la estimación de ingresos de cada servicio;



Que, a través del Informe N° 051-2018-GPPCI-MDS de fecha 23 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de limpieza pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados;

Que, mediante el Memorandum N° 679-2018-GM-MDS de fecha 24 de julio de 2018 emitido por la Gerencia Municipal, remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 309-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2758-MML, publicados el 29 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 369-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 474-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana ascendente a 1.08 % establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de JUNIO de 2018).

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL.- Respecto a la determinación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2018 que fueron subvencionados, para el ejercicio 2019 a ningún predio se le incrementará en más del 1.08% en los arbitrios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines y de Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2019 (ver Anexo III).





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se establecen a continuación:

1° Bimestre	Enero y Febrero	28 de Febrero de 2019.
2° Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2019.
3° Bimestre	Mayo y Junio	28 de Junio de 2019.
4° Bimestre	Julio y Agosto	30 de Agosto de 2019.
5° Bimestre	Septiembre y Octubre	31 de Octubre de 2019.
6° Bimestre	Noviembre y Diciembre	27 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO.-VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019, siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo 3°), así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

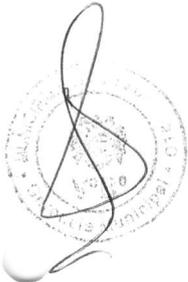
ARTÍCULO SETIMO.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo 4° de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
 JHAMIL R. VALLE CUBA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
 JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
 ALCALDE